



EN EL MARCO DE LA LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS – LEY 1448 DE 2011, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ, CHOCÓ

El día 16 de marzo de 2023, por medio del auto interlocutorio número 057 fue admitida solicitud de restitución de tierras radicado con el número **27-001-31-21-001-2022-00059-00**, promovida por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – TERRITORIAL APARTADÓ**, a través de apoderada judicial, a favor de los señores **EZEQUIEL ANTONIO ÁVILA BERROCAL y su cónyuge MARÍA LEONOR TORDECILLA TORDECILLA**, en su condición de víctimas de abandono forzado del predio rural denominado el **“EL CAMPANO”**, en su calidad de OCUPANTES, ubicado en el corregimiento de Bellavista, vereda Pueblo Regado, municipio de Riosucio, departamento de Chocó. identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria Número 180-19899 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Quibdó – Chocó, y con cédula catastral No. 6150004000000060020000000000, con un área georreferenciada de 41 hectáreas con 3100 metros cuadrados. Según Informe Técnico Predial realizado por el profesional catastral de la UAEGRTD APARTADÓ de fecha 23 de agosto de 2022 y validado el 16 de noviembre de 2022, correspondiente al ID 154851, el cual se identifica con los siguientes linderos:

NORTE: Partiendo desde el punto 352827(7° 34' 26,233" N/76° 54' 48,580" W) en línea recta que pasa por los puntos 352826, 352825_1, en dirección suroriente hasta llegar al punto 352825 con JOSÉ ÁVILA en una longitud de 445,34 metros, tipo de lindero Cerco en púas, siguiendo por esa misma colindancia en línea quebrada pasando por los puntos 352823_3, 352823_2, 352823_1, 352823, 352822_1, 352822, hasta llegar al punto 352821 (7° 34' 15,161" N/76° 54' 26,561" W) con REINALDO LARA en una longitud de 340,91 metros, tipo de lindero Cerco en púas. **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 352821 (7° 34' 15,161" N/76° 54' 26,561" W) en línea semirrecta que pasa por los puntos 352833, 352833_1, 352832R, en dirección sur hasta llegar al punto 352831R (7° 34' 1,849" N/ 76° 54' 35,090" W) con REINALDO LARA, en una longitud de 493,75 metros, tipo de lindero Cerco en púas. **SUR:** Partiendo desde el punto 352831R (7° 34' 1,849" N/ 76° 54' 35,090" W) en línea recta que pasa por los puntos 352830_1, 352830, en dirección suroccidente hasta llegar al punto 352829 (7° 34' 12,506" N/76° 54' 58,490" W) con REINALDO LARA en una longitud de 789,68 metros, tipo de lindero Cerco en púas. **OCCIDENTE:** Partiendo desde el punto 352829 (7° 34' 12,506" N/76° 54' 58,490" W) en línea recta que pasa por el punto 352828, en dirección norte hasta llegar al punto 352827(7° 34' 26,233" N/76° 54' 48,580" W) con FINCA PLAYA LINDA en una longitud de 520,82 metros, tipo de lindero Cerco en púas.

Por lo tanto, las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con los predios objeto de la solicitud, y las personas que se consideren afectadas por la suspensión de los procesos judiciales, notariales y procedimientos administrativos, comparezcan ante el **PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ, ubicado en la carrera 1 Nro. 22-58 piso 2**, para hagan valer sus derechos sobre los predios objetos de restitución y presenten las oposiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 88 de la ley 1448 de 2011 dentro del término de los quince (15) días siguientes a la publicación de dicha admisión; en el mismo debe incluirse no solo la descripción completa del bien sino igualmente el nombre e identificación de la persona que reclama o de quien abandonó el predio de cuya restitución se solicita, y atendiendo lo expuesto en la sentencia C-438 de 2013 que declaró inexecutable la parte que ordenaba la inclusión del grupo familiar, quedando vigente la disposición en torno a que en el aviso debe incluirse los nombres de las personas que reclaman los predios. Esta disposición igualmente se toma para efectos de salvaguardar el debido proceso.

Se entrega copia del aviso al apoderado de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras despojadas territorial Apartadó**, para que lo publique en un diario de amplia circulación nacional la presente admisión (El Espectador, El Tiempo o El Colombiano), en el cual se incluirá la descripción del predio y el nombre e identificación de quienes solicitaron la formalización.




De igual manera se hará se llevará a cabo la publicación en la página web de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Restitución de Tierras despojadas y Abandonadas, (www.restituciondetierras.gov.co), de lo cual se le comunicará a la oficina de la Unidad de Restitución de Tierras para los fines legales correspondientes.

También deberá publicarse el edicto por una vez en una emisora local del Municipio de Riosucio - Chocó con amplia difusión en el corregimiento que se encuentran los predios, en el horario comprendidos entre las seis (06:00 a.m.) y las once (11:00 p.m.) El contenido de la publicación será el señalado en la parte motiva del presente auto sobre la apertura del proceso y la identificación del predio, lo cual estará a cargo de la **UAEGRTD**, quien deberá remitir a este estrado la constancia de dicha publicación.

Con esta publicación se entiende surtido el traslado de la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas ya referenciada, advirtiendo que cumplida la finalidad de la publicación sin que se haya hecho presente los terceros determinados, se les asignara a estos un representante judicial conforme a lo previsto en el inciso tercero (39 del artículo 87 de la ley 1448 de 2011).

Quibdó, veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).



VÍCTOR JOVANNY LAGAREJO PEREA
Secretario